

# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

## ANEXO II

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 ARTÍCULO 18, INCISO 1) APARTADO B) Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA**

**ADQUISICION DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA CONTAC CENTER**

### **Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACION**

El presente llamado tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en servicio de una plataforma tecnológica integral de Contac Center en la nube, según las especificaciones obrantes en el Anexo III – Especificaciones Técnicas - que forma parte de la contratación.

### **Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PABC", conforme lo dispuesto en los artículos 10, 17 y ctes de la Ley N° 13.981 y artículos 10, 18 apartado b) y ctes del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de compra: Contratación Directa. Procedimiento Abreviado.

### **Artículo 3. MONTO ESTIMADO Y MONEDA DE LA CONTRATACION**

A los efectos pertinentes se establece que el monto estimado de la contratación asciende a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000,00).

### **Artículo 4. DESCARGA DEL PLIEGO**

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieran cumplido con

el procedimiento de registraci3n, autenticaci3n y autorizaci3n como usuario externo de PBAC.

Asimismo estar3n disponibles para su consulta en el portal web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires ([www.defensorba.org.ar](http://www.defensorba.org.ar)).

#### **Artículo 5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el t3rmino de 20 días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de la formulaci3n de la oferta a la Defensoría del Pueblo.

#### **Artículo 6. OFERTAS - PRESENTACION**

Quienes hubieran descargado el presente Pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> podr3n formular las ofertas correspondientes.

Su presentaci3n se har3 a trav3s de los formularios electr3nicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnica. Adjuntado en soporte electr3nico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

Los documentos deber3n ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

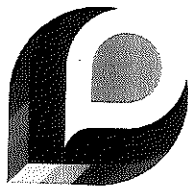
El plazo para su presentaci3n ser3 desde la fecha de publicaci3n del proceso de compra en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

Toda documentaci3n que se acompañe y que sea requerida en los Pliegos, deber3 encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto se deber3 acompañar la traducci3n realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar la validez de la oferta cargada electr3nicamente, deber3 ser confirmada por el oferente únicamente a trav3s de un usuario habilitado para ello.

#### **Artículo 7. OFERTAS – DOCUMENTACION A INTEGRAR**

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS



# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

- 1) Datos del oferente.
- 2) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto.
- 3) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Requiere documentación electrónica. en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- 4) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 15 del presente.
- 5) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la provincia de Buenos Aires.
- 7) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana

- 8) Certificados de deudores alimentarios morosos previstos por la Ley N° 13.074 y Decreto N° 340/04
- 9) Constancia de inscripción en AFIP y en el Impuesto a los Ingresos Brutos

#### **Artículo 8. Garantía Cumplimiento Contrato**

Notificado electrónicamente el acto administrativo de adjudicación y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá garantizar el contrato conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1, inciso b), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado.

No se requiere garantía de oferta (Artículo 19 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

El documento de garantía deberá ser individualizado a través del formulario electrónico habilitado en PBAC y presentado físicamente en la Dirección General de Administración sita en la calle 49 N° 783 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 15:00 hs dentro de los cinco (5) hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación.

Su falta de presentación dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones conforme lo establecido en el Decreto 59/19 y en el presente pliego.

#### **Artículo 9. Perfeccionamiento Contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra o el documento que haga sus veces.

#### **Artículo 10. Lugar de Entrega**

El adjudicatario debe cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en el presente pliego

#### **Artículo 11. Confeción y Presentación de facturas**



# Defensoría

Provincia de Buenos Aires

Las facturas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración sita en calle 49 N° 783 de la ciudad de La Plata, de acuerdo al Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.

## **Artículo 12. Pago**

El pago se efectuará conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III- FACTURAS Y PAGO, del artículo 23 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

## **Artículo 13. Modificaciones al Contrato**

La repartición se reserva la facultad de ampliar y/o disminuir el contrato, en los términos de lo establecido por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

## **Artículo 14. Daños a terceros**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

## **Artículo 15. Incumplimientos**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicados o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

## **Artículo 16. Control de cumplimiento de contrato**

La Defensoría podrá disponer y ejercer a través de sus sectores específicos, el control del cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos y administrativos sin previo aviso. A tal fin podrá ejercer, sin limitación alguna las fiscalizaciones y/o auditorias como así también requerir toda información y/o documentación que estime conveniente para monitorear el eficaz cumplimiento de la ejecución del contrato.

Las multas o cargos se afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios y/o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

#### **Artículo 17. Rescisión del contrato**

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesivas por la Dirección General de Administración, la Dependencia podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

#### **Artículo 18. Decisión de dejar sin efecto el procedimiento**

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **Artículo 19. Criterios de sustentabilidad**

El contenido de la oferta deberá acreditar por si solo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, productos, envases, empaquetamiento y/o embalajes, procesos de extracción de materia prima y/o fabricación y/o distribución y/o disposición final de los mismos, para su posterior valoración positiva por parte de la Jurisdicción.

  
**Dr. MARIANO MARTÍNEZ HERMIDA**  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES